



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 24-11745-1; que contiene el Memorando N° 3614-OL-INMP-2024, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica** para la **"ADQUISICION ANUAL DE ACEITE VEGETAL Y AZUCAR RUBIA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 029-2024-DG-INMP/MINSA**, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2024; y la **Resolución Directoral N° 302-2024-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica** para la **"ADQUISICION ANUAL DE ACEITE VEGETAL Y AZUCAR RUBIA"** PAC ID N° 53-2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado está atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización...(…), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION ANUAL DE ACEITE VEGETAL Y AZUCAR RUBIA"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION ANUAL DE ACEITE VEGETAL Y AZUCAR RUBIA"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA, *Presidente*
- Lic. Nut. RAÚL ROSENDO OLIVARES BARRERA, *Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.*
- Bach. SANTIAGO FELIX DIAZ YAURI, *Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.*

MIEMBROS SUPLENTE

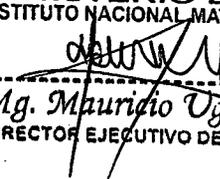
- M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ, *Presidente*
- Lic. Nut. PILAR CECILIA GIRÓN PALOMINO, *Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación*
- Mg. BORIS ERNESTO MERINO ROMERO, *Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mdsc

C.c.

Interesados

Archivo

